

TEMUCO, 12 MAR 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 08.03.2018, presentada mediante Formulario 2667, Folio 77318509523, por doña **ZULEMA SAEZ INOSTROZA, RUT**, con domicilio para éstos efectos en Julio Zegers 770, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación o rebaja de la sanción pecuniaria de \$724.500, impuesta por Resolución N° Ex 4393 de fecha 19.02.2018, Causa Rol N° 1809021469-2018, emitida por la Unidad SII de Villarrica, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR, atendido a la naturaleza y gravedad de la infracción.

Dese cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



Carlos Fuentes Salvo
CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)